

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE CONSULTORÍA

DECRETO N° 159

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
IMPUESTO DE SELLO  
CONSTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA  
\$ 40.800  
OPERACIÓN N° 1005912  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 02 FNE 2014

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro SIMÓN PADRÓS, con domicilio en Avenida de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la Sra. Natalia Elena NIETO LABARTHE, D.N.I. N° 25.571.378, con domicilio en Mza. 515 A, Casa 28, Bº El Huaico de esta ciudad, en adelante "EL CONSULTOR", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de consultoría, el que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 6838, de su Decreto Reglamentario N° 1448/96, y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" encomienda a "EL CONSULTOR" y éste acepta, brindar asesoramiento sobre estrategias periodísticas relacionadas con la transmisión pública de las cuestiones jurídicas propias de la actividad gubernamental, y de las demás cuestiones correspondientes a las competencias asignadas por la Ley 7694 a la Secretaría General de la Gobernación.-

**SEGUNDA:** Todos los requerimientos de servicios a "EL CONSULTOR", establecidos en la cláusula anterior, serán formulados únicamente a través del señor Secretario General de la Gobernación y, cuando correspondiera, por la señora Fiscal de Estado y/o la señora Ministra de Justicia.-

**TERCERA:** "EL CONSULTOR" estará obligado a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte del asunto en que deba emitir su opinión técnica en virtud del presente contrato de consultoría. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.-

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses y comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2.014. El mismo, a su vencimiento, podrá ser prorrogado por idéntico plazo en tanto subsistan, a criterio de "LA PROVINCIA", las necesidades que motivaron la contratación.-

**QUINTA:** Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo de "EL CONSULTOR", en interés de "LA PROVINCIA", serán propiedad de ésta última, para ser utilizados en forma exclusiva.-

**SEXTA:** "EL CONSULTOR" deberá presentar los informes dentro de los plazos previstos para cada caso en particular, ante el señor Secretario General de la Gobernación, la señora Fiscal de Estado, y/o la señora Ministra de Justicia según corresponda. Dichos informes deberán cumplir con todos los requisitos previstos por el artículo 71 de la Ley N° 6.838 y artículos 84 y 85 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.-

**SÉPTIMA:** Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos por "EL CONSULTOR", en todo o en parte. Asimismo, "EL CONSULTOR" se compromete a no subcontratar las tareas que formen parte del objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Por los servicios contratados "EL CONSULTOR" percibirá de "LA PROVINCIA" la suma mensual de nueve mil pesos (\$ 9.000). Al importe mencionado deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cada pago requerirá, previo informe mensual del consultor, una certificación de servicios por parte del señor Secretario General de la Gobernación. En caso de que "EL CONSULTOR", con motivo del presente contrato, tuviese que realizar gestiones fuera de la Provincia de Salta, los gastos correspondientes en concepto de traslado y alojamiento serán a cargo de "LA PROVINCIA" y abonados de acuerdo a los procedimientos establecidos a tal efecto.-

**NOVENA:** "LA PROVINCIA", por intermedio del señor Secretario General de la Gobernación, podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONSULTOR";
- b) Razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

De hacer uso de dicha facultad, "LA PROVINCIA" notificará la rescisión por medio fehaciente en un plazo de treinta (30) días corridos, careciendo "EL CONSULTOR" de derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

**DECIMA:** "EL CONSULTOR" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA PROVINCIA" con una antelación de treinta (30) días corridos.-

**DECIMA PRIMERA:** Es a cargo de "EL CONSULTOR" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.-

ES COPIA

ES COPIA

DECRETO Nº 159

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría/Gal. de la Gobernación



DECIMA SEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto por el artículo 90 de la Ley Nº 6.838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.-

Sometido a ratificación del Poder Ejecutivo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los <sup>30</sup> días del mes de diciembre de 2.013.-

Dr. RAMIRO SIMON PADROS  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Natalia Nieto Labarthe

000 Nº 0516309

IMPUESTO DE SELLOS  
F 940  
Talón para el Contribuyente

DAE  
SALTA

PARTES INTERVINIENTES  
Razón Social o Apellido y Nombre  
CUIT / DOC.  
27-2557137B-2

NIETO LABARTHE NATALIA ELISA  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

FECHA DEL ACTO  
31-12-2013

FECHA VTO. DEL ACTO  
1006912

TIPO DE INSTRUMENTO  
OBLIGACION Nº

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS  
DESCRIPCION  
IMPORTES A PAGAR

CÓDIGO	IMPUESTO	784.08
RECARGO		0.75
HOJAS		0.00
INSCRIPCION		0.00
MULTA		784.83
TOTAL A PAGAR		784.83

SON PESOS:  
Setecientos Ochenta y Cuatro Con 83/100

FORMA DE PAGO  
ELECTIVO  
CHEQUE 24 hs.  
CHEQUE 48 hs.

Nº CHEQUE: .....  
BANCO: .....  
CERTIF. Nº: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 15-01-2014

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999